



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2016-0089-00
DEMANDANTE: DEMETRIO CARVAJAL RODRÍGUEZ
DEMANDADA: TERESA SILVA MUÑOZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 608. REITERA REQUERIMIENTO DEL PERITO
TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que ha transcurrido el traslado del avalúo realizado por el Ing. **RAMIRO LEÓN GÓMEZ PÉREZ**. Para proveer. Bucaramanga, 06 de junio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido el traslado de rigor, y pese a que no se tuvo manifestación alguna por parte de la ejecutada, debe la suscrita como Directora del proceso, recordar que mediante proveído de fecha 22 de marzo de 2022 el Despacho requirió al perito Ing. **RAMIRO LEÓN GÓMEZ PÉREZ**, para que aclarara el experticio técnico presentado, en lo que refería al ingreso al inmueble objeto del avalúo y la diferencia presentada entre el valor del avalúo por él arrimado y el presentado por el perito evaluador que antecedió, **PEDRO JULIO ACEVEDO**.

Diligentemente, allegó nuevo dictamen en el cual se avizora el ingreso al inmueble, incluyendo fotografías del interior de este, dando cumplimiento así al requerimiento en lo referente al primero punto.

Sin embargo, no se podrá predicar lo mismo respecto a la aclaración en punto a la diferencia del valor con el avalúo inicial que fue aprobado a través del proveído de fecha 27 de junio de 2018, que si bien se entiende no fue practicado por él, si fue aportado por la misma parte interesada que hoy trae su pericia, demandante.

En consecuencia se requerirá nuevamente al Ing. **RAMIRO LEÓN GÓMEZ PÉREZ**, para que dé estricto cumplimiento al numeral segundo del auto de 22 de marzo de 2022 en lo que se refiere a la diferencia económica en el avalúo realizado por él y el que reposa en el expediente a folios 177 a 195.

Por lo considerado, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR el avalúo presentado por la apoderada judicial del demandante **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente al perito evaluador que efectuó el estudio sobre el bien inmueble identificado con M. I. No. 300-335287, señor Ing. **RAMIRO GÓMEZ PÉREZ** miembro de la Lonja e Propiedad Raíz de Bucaramanga, a fin de aclarar a Juzgado los valores cuestionados en la parte motiva.



Comunicar por secretaría la presente decisión al correo electrónico de la abogada demandante, quien deberá posteriormente informar al ingeniero sobre el presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2722be67fa275c9504c81db1e7af027db33971bb47cee8672c816671bea0397b**

Documento generado en 06/06/2022 07:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>